CONTRATO S.G. MINISTRO N° 483 /2016

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 144/2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Diciembre ....del año dos mil dieciséis, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC),** con domicilio en la calle Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado en este acto por **S.E. ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, y la Empresa **CALDETEC INGENIERIA S.R.L.,** con RUC Nº 80011665-8, con domicilio en Itá Ybaté N° 1907 casi Avda. Félix Bogado, de la ciudad de Asunción, , debidamente representada por el **ING. JORGE OZUNA,** con C.I. Nº 746.165, en adelante denominado el CONTRATISTA, por la otra, en atención a la autorización de la Resolución Nº 2134/2016, **CONVIENEN** en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1** al Contrato S.G. Ministro Nº 144/2016, en el marco del **Llamado a Contratación por Excepción Nº 04/2016. "OBRAS DE REPARACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA CIUDAD DE PILAR"** por Resolución Ministerial Nº 572/16 del 19 de abril de 2016, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETIVO

Por cuanto el CONTRATANTE y el CONTRATISTA concuerdan en introducir modificaciones al proyecto para ajustarlo a las nuevas condiciones existentes del terreno y su entorno, lo que conlleva a realizar obras y trabajos auxiliares y complementarios; a la vez, las actividades constructivas fueron suspendidas por inclemencias climáticas, fuerza mayor (movilización de pobladores) y paro de actividades por falta de pago de certificado de obra, los que implican formalización de la ampliación del plazo de ejecución del contrato y la consecuente celebración del presente Convenio Modificatorio Nº 1.

2. CONCORDANCIA

El Convenio Modificatorio N° 1 se celebra en concordancia con lo establecido en la cláusula *18 "Obras o trabajos no previstos"* subcláusula 18.1 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), que establece: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*. A la vez, la cláusula *22 "Prórroga de los plazos de ejecución"* subcláusula 22.1 de las CGC: *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC"*. Por lo mismo, el numeral 51 *"Suspensión de los trabajos"*, que en una parte indica: *"En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión"*.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los siguientes anexos forman parte de la documentación técnica de justificación del Convenio Modificatorio Nº 1:

Anexo 1: Justificación.
Anexo 2: Cronograma Físico Financiero.

Caldetec Ingeniería S.R.L.

Anexo 3: Documentos de referencia.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

La incorporación de nuevos trabajos auxiliares y complementarios, como resultado de los ajustes realizados al proyecto para la adecuación de los trabajos a los actuales requerimientos de la obra, no implican variación del monto vigente del Contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio Modificatorio N° 1 entrará en vigencia a partir del día posterior a la fecha de su firma y la duración de las obras tendrá una prórroga de **setenta y cuatro (74) días** con respecto al Contrato Original, comprendido por: veinticuatro (24) días de inclemencias climáticas, treinta (30) días por fuerza mayor y veinte (20) días por incumplimiento en el pago de certificado de obra.

El nuevo Cronograma de Avance Físico Financiero comenzará a regir a partir de la aprobación por parte del MOPC del presente Convenio Modificatorio.

6. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g Ley N° 2051)

EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato con vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra y todas las garantías previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 y de la Ley N° 2051).

El Programa de Ejecución de los Trabajos es el establecido en el Anexo 2 Cronograma Físico Financiero, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados en el acápite.

ING. JORGE OZUNA
POR EL CONTRATISTA
Caldetec Ingeniería S.R.L

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE